

INFORME. 06/08/2021. Señora Juez, el abogado de la parte actora allega certificado de hospitalización proveniente de la Fundación Clínica del Norte, con fecha de ingreso a dicho servicio el 30 de julio adiado. A Despacho para proveer.

VERÓNICA GÓMEZ M.

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00107 00
ASUNTO	SE INTERRUMPE NUEVAMENTE EL PROCESO.

Visto el informe que antecede, y como se ha indicado en providencias del 27 de julio y 03 de agosto de 2021, de conformidad con el numeral 2º, artículo 159 del C. G. del Proceso, será del caso interrumpir NUEVAMENTE el proceso desde **el 02 de agosto, inclusive.**

Si bien la incapacidad médica data del 30 de julio de 2021, para esa fecha el proceso se encontraba suspendido hasta el 31 del mismo mes y año (archivo 41), por tanto, corresponde interrumpir el asunto a partir del día siguiente hábil, es decir, desde el 02 de agosto de la anualidad y hasta que el profesional del derecho sea dado de alta o, el galeno tratante no prorrogue la incapacidad.

Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>125</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>10 de agosto de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02d87af66b24b2e5f58d6a70d3198aaf045e64ba7a8d766865f8ef5a8d607ba6

Documento generado en 09/08/2021 01:37:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>